"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De C.E.D. De La Csj Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2026 14:32:19 -05:00

Cajamarca, 24 de Julio del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000031-2026-CED-CSJCA-PJ

I. VISTO:

La solicitud de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, de fecha 21 de julio de 2026; y, el formato de evaluación de licencia sin goce, suscrito por los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital.

II. CONSIDERANDO:

Primero. El Consejo Ejecutivo Distrital, es el órgano de control y gestión de la Corte Superior de Justicia, y tiene como funciones, entre otras, conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 13° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutorias aprobado por Resolución Administrativa N.º 090- 2018-CE-PJ.

Segundo. A través de la solicitud del visto, la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, jueza especializada titular del 1° Juzgado de Familia de la provincia de Cajamarca, Subespecializado en Violencia en contra de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, solicita licencia sin goce de haber, por el periodo de veintisiete (27) días, a partir del 26 de julio de 2026, por motivos personales, vinculados a su salud y recuperación física, así como a brindar asistencia y cuidados a familiar directo.

Tercero. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N.° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, aprobó la Directiva "Licencia y Permisos otorgadas a Jueces del Poder Judicial" – Versión 001, cuyo apartado 7.2.1, prevé la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, en los siguientes términos:

> *"7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.*
>
> *7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.*
>
> *7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.*

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 14:31:32 -05:00

[…]

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles".

Cuarto. Conforme a lo precisado previamente, la magistrada solicitante sustenta su pretensión en motivos personales, vinculados a la necesidad de continuar con las terapias físicas que le han prescritas, a fin de conseguir su rehabilitación total de una lesión sufrida recientemente; más aún frente a la posibilidad de que eventualmente resulte necesaria una intervención quirúrgica, de conformidad a lo que le habría sido indicado, por parte del traumatólogo Eric Jesús Huánuco Casas, el pasado 13 de julio de 2026. Razón por la cual, la magistrada solicitante comunica la programación de una cita médica con el neurocirujano Henry Pacheco Fernández Baca, para el día 30 de julio de 2026.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la solicitud formulada también se sustenta en la necesidad de la magistrada solicitante, en su condición de hija única, de atender permanente a su señora madre, de edad avanzada, quien a la fecha se encuentra afectada en su salud.

Quinto. En atención al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "*La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (…) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*. Pr lo que, el otorgamiento de las licencias está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional.

Sexto. Sobre el particular, es pertinente partir por verificar si a la fecha, la magistrada Vélez Calderón, aún no ha superado el máximo periodo de tiempo previsto en la normatividad respectiva, para conceder licencia sin goce de haber a los magistrados del Poder Judicial, esto es 90 días calendarios. Para lo cual, deben considerarse tanto licencias, como permisos sin goce de haber, concedidos durante los últimos 12 meses (julio de 2025, a julio de 2026). Así, se tiene lo siguiente:

N.°	tipo y motivo de ausentismo		inicio	fin	duración	documento que autoriza
1	Permiso	Motivos particulares	07/07/2025 (8:00 am)	07/07/2025 (8:40 am)	40 minutos	R.A N° 001379-2025-P-CSJCA-PJ
2	Permiso	Motivos particulares	18/09/2025 (8:00 am)	18/09/2025 (12:00 pm)	4 horas	R.A N° 001729-2025-P-CSJCA-PJ
3	Permiso	Motivos particulares	1/10/2025 (8:00 am)	1/10/2025 (8:45 am)	45 minutos	R.A N° 001852-2025-P-CSJCA-PJ
4	Permiso	Motivos particulares	20/11/2025 (8:00 am)	20/11/2025 (8:50 am)	50 minutos	R.A N° 002190-2025-P-CSJCA-PJ
5	Permiso	Motivos particulares	21/11/2025 (2:00 pm)	21/11/2025 (3:15 pm)	1 hora y 15 Minutos	R.A N° 002190-2025-P-CSJCA-PJ
6	Permiso	Motivos particulares	25/11/2025 (8:00 am)	25/11/2025 (8:45 am)	45 minutos	R.A N° 002238-2025-P-CSJCA-PJ
7	Permiso	Motivos particulares	28/11/2025 (8:00 am)	28/11/2025 (8:45 am)	45 minutos	R.A N° 002238-2025-P-CSJCA-PJ
8	Licencia	Motivos de índole personal	08/04/2026	07/05/2026	30	R.A. N.° 000013-2026-CED-CSJCA-PJ
9	Permiso	Motivos particulares	25/03/2026	25/03/2026	1	R.C.N.° 000062-2026-P-CSJCA-PJ
10	Permiso	Motivos particulares	04/03/2026	04/03/2026	1	R.C.N.° 000081-2026-P-CSJCA-PJ
11	Permiso	Motivos particulares	06/03/2026	06/03/2026	1	R.C.N.° 000081-2026-P-CSJCA-PJ
12	Permiso	Motivos particulares	13/03/2026	13/03/2026	1	R.C.N.° 000089-2026-P-CSJCA-PJ

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 14:31:32 -05:00

Sétimo. Como se advierte, de las filas 1 a la 7 del cuadro que antecede, los periodos de los permisos solicitados por la magistrada Vélez Calderón, son menores a una jornada laboral, incluso en algunos casos son menores a una hora. Todos éstos, en su totalidad, ascienden a ocho (8) horas y cincuenta y cinco (55) minutos; es decir, una jornada laboral o un día de trabajo y cincuenta y cinco (55) minutos. Los cuales, sumados al periodo de duración de los permisos y licencias consignados en las filas de la 8 a la 12 del cuadro precedente, dan como resultado un total de **treinta y cinco (35) días y cincuenta y cinco (55) minutos**, de permisos o licencias sin goce de haber que han sido concedidas a la magistrada solicitante, en los últimos doce meses. Consecuentemente, el plazo máximo previsto en la normatividad correspondiente, para conceder licencia sin goce de haber a los magistrados del Poder Judicial (90 días calendarios), no ha sido superado; situación que no varía, si se adicionan al resultado antes mencionado, los veintisiete (27) días de licencia sin goce de haber que actualmente solicita la magistrada Vélez Calderón.

Octavo. Tras delimitar lo anterior, es pertinente mencionar que, de la evaluación de los actuados se verifica que las afirmaciones vertidas en la solicitud formulada, encuentran correlato en la documentación adjuntada a la misma, más aún si se advierte que se trata de documentación de reciente data. Por lo tanto, el sustento de la solicitud de licencia sin goce de haber, ha sido acreditado con suficiencia.

Noveno. A propósito de la documentación que a manera de sustento acompaña a la solicitud formulada, es posible evidenciar que un informe médico, correspondiente a la madre de la magistrada solicitante, y que da cuenta de su delicado estado de salud actual y la subsistente necesidad de recibir acompañamiento permanente y cuidados, data del 21 de julio de 2026. En tal sentido, resulta válido concluir en la imposibilidad material de que la solicitud de licencia sin goce de haber, haya podido ser formulada con la fundamentación exigida, dentro del plazo que la normatividad interna del Poder Judicial prevé para dicho fin.

Décimo. De otro lado, mediante Resolución Administrativa N.° 000671-2026-P-CSJCA-PJ, de fecha 22 de junio de 2026, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, debido a la licencia con goce por enfermedad concedido a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, la cual -por su extensión temporal- ya genera subsidio, designó temporalmente a la abogada y servidora judicial Sofía Jannet Torres Requejo, como jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de la provincia de Cajamarca, Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Designación que, por la ampliación de la referida licencia prescriptiva, ha sido prorrogada hasta el próximo 25 de julio de 2026.

Undécimo. Por consiguiente, de ser concedida la licencia sin goce, que ha sido solicitada por la magistrada Vélez Calderón, no dejaría desatendido el órgano jurisdiccional precisado en el considerando precedente, ni atentaría en contra su normal funcionamiento, pues conforme el Oficio Múltiple N.° 000131-2026-P-CSJCA-PJ, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se advierte que a junio de 2026, el referido despacho cuenta con un buen nivel resolutivo, es decir, cumple adecuadamente las metas a la fecha. Entonces, la licencia sin goce de haber solicitada por la magistrada Vélez Calderón, permitiría

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 14:31:32 -05:00

prorrogar la designación de la jueza supernumeraria antes mencionada, salvo disposición distinta por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el marco de sus competencias,

Duodécimo. Sobre la base de lo antes precisado, y tras la revisión de la documentación remitida, la misma que ha sido objeto de evaluación por los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, se verifica que, si bien la solicitud no cuenta con el plazo de antelación previsto en la Directiva de Licencias y Permisos otorgadas a Jueces del Poder Judicial para la concesión de las licencias sin goce de haber; no se puede desconocer la naturaleza asistencial y terapéutica que motiva la formulación de la licencia antes detallada; y que, en mérito a los documentos adjuntos a la solicitud, se encuentran suficientemente corroborados.

Décimo tercero. Al ser ello así, a criterio de los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se concluye que es factible conceder la licencia sin goce de haber solicitada, más aún si se tiene en cuenta el buen nivel resolutivo que ha mostrado el órgano jurisdiccional a cargo de la magistrada solicitante, durante el presente año. Debiéndose disponer adicionalmente, que la Presidencia de Corte, conforme a sus competencias, adopte las acciones urgentes y necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia en el 1° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en observancia a las precisiones establecidas en la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **POR UNANIMIDAD, RESUELVE:**

Artículo Primero. – CONCEDER la licencia sin goce de haber, por motivos de índole personal, a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, jueza especializada del 1° Juzgado de Familia de Cajamarca, Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; por el periodo de veintisiete (27) días, comprendidos desde el domingo 26 de julio, hasta el viernes 21 de agosto de 2026.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme a sus competencias, adopte las medidas urgentes y necesarias, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia en el 1° Juzgado de Familia de Cajamarca, Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia de Corte, a la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca (ODANC), a la Gerencia de Administración Distrital, al Coordinador de Recursos Humanos, a la Administración del Módulo de Familia, al servidor judicial solicitante y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 14:31:32 -05:00

Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SÁENZ PASCUAL
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

Firma Digital

Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2026 14:31:32 -05:00

26961876 30/07/2026 12:18